

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**(Continuación de Sesión de Consejo Universitario del 31.08.2023)**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas, del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Presencial (Continuación de Sesión de Consejo Universitario del 31.08.2023), **bajo la Presidencia** del Dr. Eleazar Crucinta Urgarte, Sr. Rector; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas; Dr. Nerio Góngora Amaut, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Ing. Carlos Hugo Loaiza Schiaffino, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil; **asimismo la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre; **asimismo la asistencia del Tercio Estudiantil:** Est. Jonathan Herber García Casani, Est. Julio Cesar Huillca Condori, Est. María Mercedes Alagón Vargas y Est. Ruth Almendra Amanca Paja; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Mgt. Fredy Víctor Bustamante Prado, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Mgt. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Sr. Antonio Valencia, Secretario General del SINTUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Tito, Director de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.- **EST. JULIO CESAR HUILLCA** señala que, no llega a su correo institucional las convocatorias a sesión de Consejo Universitario, a pesar que en ocasiones anteriores había hecho de conocimiento dicha situación.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que se han adoptado las acciones correspondientes, se ha coordinado con los asistentes de Rectorado, ellos indicaron que se había superado tal situación; sin embargo nuevamente se verá el tema.-- **SR. RECTOR** señala que conversará con el asistente y se subsanará la omisión. A continuación, indica que la presente sesión es continuación de la anterior de fecha 31 de agosto de 2023.

**ORDEN DEL DIA.**

**1.- EXP. N° 567088, INFORME N° 076-2023-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS DE SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO NOMINA 12 DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES,**





**PARA SU APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO.-- SECRETARIA GENERAL (e ) da cuenta del expediente.-- SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**

**2.- EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que la sesión anterior ha sido suspendida en la estación de pedidos, por tal motivo solicita se le permita hacer un pedido; en ese sentido, señala que el gremio estudiantil de la Escuela Profesional de Filosofía, se encuentra en una situación crítica, el año 2017 se puso en revisión la curricula, pero no se tiene la aprobación por el Consejo Universitario; por otro lado, señala que el 28 de agosto de 2023 se ha presentado para su aprobación la propuesta de Reglamento de Grados y Titulos de la Escuela Profesional de Filosofía y el Reglamento de Practicas Pre Profesionales, en el Vicerrectorado Académico se ha expuesto es sustento de dichos reglamentos, por ello considera atendible y urgente su aprobación.— **SR. RECTOR** dispone que pase a la orden del día para ser atendido, pero bajo sustento del decano.

**3.- EXP. 542106, OFICIO N° 529-2023-DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA INSTITUCIÓN, ELEVANDO PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABADEL CUSCO.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio.-- MGT. OLGA MARITZA MORALES** señala que la universidad no tiene una Directiva para contrataciones menores a 8 UITs y dicha situación es un cuello de botella para los procedimientos de selección, por ello la Unidad de Abastecimiento y sus Sub Unidades, han elaborado la mencionada propuesta de directiva, la misma que ha sido visto por la Unidad de Modernización y tiene Dictamen Legal. Dicha directiva tiene como finalidad garantizar una atención adecuada y oportuna de los requerimientos de bienes y servicios menores a 8 UITs solicitadas por las unidades y dependencias académicas de la Institución, por tal motivo solicita su aprobación.—**SR. RECTOR** señala que en el ordenamiento administrativo es un cuello de botella adquirir bienes y servicios menores a 8 UITs, ello conlleva mayor tiempo, por eso a fin de agilizar los procedimientos se ha pensado en esta Directiva.— **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** señala que hay Facultades que contamos con laboratorios de uso exclusivo para estudiantes y con esta directiva se habría avanzado todos los requerimientos que necesiten los laboratorios, pregunta si la propuesta de Directiva cuenta con Dictamen Legal.— **SR. RECTOR** indica que en la Escuela Profesional de Odontología, hubo medidas de fuerza debido a la demora en la adquisición de algunos insumos no se podía adquirir porque se debía llevar el debido proceso, pero paso el semestre y no se ha adquirido, los estudiantes con su presupuesto recién a inicios de presente semestre han logrado encaminar el procedimiento y no es culpa de la parte administrativa sino del propio proceso, ahí surgió la idea de la directiva que debía ser aprobado por Consejo Universitario.— **DR. ZENÓN LATORRE** señala que la especialidad del manejo presupuestal está en manos de la Dirección General de Administración, ellos han perfeñado y sustentado la aprobación de la directiva, considera que se debe confiar en la Dirección General de Administración, no puede ser que para todo se pida aprobación del Asesor Legal, este no tiene la obligación de ser especialista en planeamiento, tesorería y otros; considera que ya se debe aprobar, además es en provecho de las Facultades.— **MGT. OLGA MARITZA MORALES** señala que estos documentos cuando pasa al Consejo



Universitario, lamentablemente no se aprueban con la premura del caso. Pregunta al Asesor Legal, hasta qué punto puede ser aprobado con resolución rectoral, considera que se le debería dar un trato especial, se podría agrupar y aprobarlos.-- **SR. RECTOR** precisa que no se puede aprobar desde el rectorado, según Estatuto Universitario todos los documentos orientadores es aprobado por Consejo Universitario, lo que se puede hacer es aprobar dando cuenta al Consejo Universitario.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** aclara que el Sistema Jurídico vigente en el país está estructurada en jerarquías, la máxima norma es la Constitución Política del Perú, después está la Ley, luego el Reglamento, este último documento recoge detalles, precisiones, especificaciones de desarrollo de la Ley; cuando hay un Reglamento adecuado no hay necesidad de directiva, en este caso se está reglamentando la ley 30225, pregunta por qué se saca una directiva y no un Reglamento; por último señala que no se puede desplazar la aprobación de la directiva al rectorado.-- **MGT. OLGA MARITZA MORALES** aclara que las contrataciones menores de 8 UITs no está en la ley 30225.-- **SR. RECTOR** precisa que la propuesta del Reglamento tiene el sustento respectivo. **Somete al voto la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, siendo aprobado por unanimidad.**

**4.- EXP. 462224 Y 561494, OFICIO N° 187-2023-OPP-UNSAAC, PRESENTADO POR LA JEFA DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SOLICITA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNSAAC.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio.-- **SR. RECTOR** señala que dicho Reglamento está en Consejo Universitario ya casi dos años; en ese sentido, cuando inició su labor la defensora universitaria, lo presentó al rectorado, el Asesor Legal hizo observaciones y cuando estuvo a punto de entrar en debate, para cumplir con el debido proceso, paso a la Unidad de Modernización, esta oficina con todos los recaudos ha vuelto a elevar la propuesta de Reglamento, seguidamente llegaron pedidos del Tercio Estudiantil y FUC, frente a problemas que se suscitaron en algunas Escuelas Profesionales.-- **MGT. MERCEDES PINTO** agrega y dice que el Reglamento se ha actualizado en función a la normatividad que se ha emitido para las universidades, desde el MIDIS y poblaciones vulnerables, se trata de un instrumento obligatorio en todas las instituciones públicas, es necesario tener este documento para poder actuar.-- **DR. ZENÓN LATORRE** indica que en Derecho existe una serie de especialidades, por lo tanto piensa ya no discutir este tema; pide su aprobación inmediata.-- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** insiste y pregunta si tiene opinión legal; asimismo, pide que el Asesor Legal intervenga en todas la preguntas; por otro lado, señala que la defensora universitaria ha comunicado que en la Universidad hay varios casos de acoso sexual; en ese sentido, pregunta qué es hostigamiento sexual y qué es acoso sexual y señala que todos estos problemas atañen a la universidad, sobre todo a la imagen; asimismo, indica que la Sra. Judith Rojas ha presentado este texto de Reglamento, incluso dentro de ello, de acuerdo al ROF, la oficina de Dirección de Asesoría Jurídica, no debe llamarse dirección sino jefatura. Finalmente señala que siempre preguntará, si cuenta con Dictamen Legal este tipo de documentos.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que el expediente ha sido revisado por las instancias correspondientes, este Reglamento ha ingresado con expediente Nro. 464224, la propuesta del Reglamento ha sido elaborada por la Defensora Universitaria y ha sido puesto a consideración de las Dirección de Asesoría Jurídica, habiéndose emitido el



Dictamen Legal con observaciones y derivado a la oficina de Organización y Métodos, esta oficina ha derivado a este Consejo Universitario el texto del Reglamento; en consecuencia, el expediente cuenta con todos los informes y opiniones correspondientes.--- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que el acoso y hostigamiento denota una conducta sexual, que se manifiesta en gestos, miradas que humilla o deteriora la personalidad del estudiante. Asesoría Legal ha emitido opinión, porque el Reglamento ya existe, las modificaciones se ha encuadrado al Reglamento ya existente, se está haciendo de conocimiento que Secretaría General ha derivado la propuesta de Reglamento a la Unidad de Modernización, dicha oficina ha puesto su parte, pero lo correcto es que el documento regrese a la Dirección de Asesoría Jurídica, para ver si el trabajo de la Unidad de Modernización ha sido la adecuada, pide que el documento regrese a la Dirección de Asesoría Jurídica para opinión.-

-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que se ha emitido el Dictamen Legal N° 467-2022, en el cual hace observaciones y dentro del documento se ha transcrito los artículos con el texto pertinente y legal, por ello se ha derivado a la Unidad de Modernización, para que alcance el texto redactado y compatibilizado.--- **DR. MANRIQUE BORDA** indica que el Consejo Universitario constituye un cuello de botella al no aprobar estos Reglamento, son instrumentos de gestión detenidos, se debe encontrar un método de acelerar la aprobación, para eso se tiene a Asesoría Legal, se necesita Dictamen Legal, para que el Consejo Universitario pueda aprobar; cree que todos los Reglamentos requieren de opinión legal.--- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** cree que habría agregar el término "acoso laboral", no está de acuerdo que regrese a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo prudente es que se proceda a la votación.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** observa el hecho de que el Asesor Legal da respuestas genéricas que no resuelven el caso específico, se entiende que hay un Dictamen Legal y si el Asesor Legal no va a absolver las preguntas del señor decano, no sabe el porqué de la concurrencia del Asesor Legal. Aclara que las funciones del Asesor Legal es absolver consultas de los miembros del Consejo Universitario. El pedido es que, tratándose de un Reglamento y si viene de una oficina que tiene abogado adscrito, que al expediente se acompañe el Dictamen Legal del asesor de área. Por otro lado, de conformidad al artículo 51° del Estatuto Universitario, sería necesario requerir informe técnico legal sobre la propuesta para conformar el Tribunal de Honor en la UNSAAC.--- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que la intervención del estudiante es por falta de experiencia; Asesoría Legal no puede absolver si la pregunta no está vinculado al tema central, la Unidad de Modernización no tiene capacidad jurídica para consolidar un documento de gestión, el estudiante está sesgando el asunto y quiere dirigir a otro lado.-- **DR. ZENÓN LATORRE** pide respeto del funcionario a la autoridad, porque, por muy alumno que sea, es autoridad; nos tratan como empleados sin darse cuenta que somos autoridades, se deben aprobar de una vez el Reglamento, en el camino Asesoría Legal podrá modificar, consolidar el Reglamento, pide que se vaya a votación.--- **MGT. MERCEDES PINTO** señala que este Reglamento no es creación de la defensora universitaria, ni de Modernización, ni Asesoría Legal, hay toda una normatividad previa y hubo eventos de capacitación. Por otro lado, la Unidad de Modernización tiene competencia para elaborar los Reglamentos y Directivas, son profesionales y para elaborar los Reglamentos tienen que recurrir a la normatividad pertinente y así se ha hecho este documento que cuenta con opinión legal y existiendo la intención de simplificar el procedimiento administrativo, no se puede devolver a una oficina que ya ha emitido Dictamen Legal, además estaríamos contradiciendo el principio de celeridad procesal; solicita que apruebe el Reglamento.-- **SR. RECTOR** señala que se debe agilizar los procedimientos, parece que el Consejo Universitario se está



convirtiendo un cuello de botella.— **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** señala que de acuerdo al artículo 29º del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, la participación del estudiante es para una mejora administrativa, no es por un tema controversial, pero es urgente aprobar el documento.— **MGT. ARNALDO MARIO HURTADO** señala que estamos perdiendo el tiempo, se requiere este documento para actuar, toda vez que hay denuncias; por tanto, pide que sea aprobado.— **EST. RUTH ALMENDRA AMANCA** considera que en la parte referida a la comisión, se debe incluir a un estudiante más, para que sean dos y disponer la participación del defensor universitario.-  
- **DR. FRANCISCO MEDINA** precisa que, si se va a modificar, se tendría que devolver al área pertinente, entonces demoraría su aprobación, pide a la estudiante que retire su pedido.— **SR. RECTOR** señala que en próxima Asamblea Universitaria se verá el tema del Tribunal de Honor. **Somete al voto reglamento de prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual en la UNSAAC, siendo aprobado por unanimidad.**

5.- **EXP N° 561711, OFICIO N° 329-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO SE LE DECLARE EN COMISIÓN DE SERVICIO AL PAIS VASCO Y ANDALUCÍA ESPAÑA DEL 8 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2023, A FIN DE PARTICIPAR EN LA MISIÓN INTERNACIONAL DE REPRESENTANTES DEL GRUPO IMPULSOR DER CUSCO 2.0 y EXP N° 553169 (661711), OFICIOS VIRTUALES NROS. 610, 654 Y 667-2023-VRIN-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO SE LE DECLARE JUNTAMENTE QUE LA MGT. ANAHI K. CARDONA RIVERO, EN COMISIÓN DE SERVICIO AL PAÍS VASCO Y ANDALUCÍA ESPAÑA DEL 8 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2023, A FIN DE PARTICIPAR EN LA MISIÓN INTERNACIONAL DE REPRESENTANTES DEL GRUPO IMPULSOR DER CUSCO 2.0.--**  
- **SECRETARIA GENERAL (e)** da cuenta del expediente.— **SR. RECTOR** señala que la referida comisión de servicios, es bajo un convenio suscrito, pero el Vicerrector de Investigación y Vicerrectora Académica han desistido de su viaje; por lo tanto se dijo que no se viaje y se archiva el expediente. Sobre las penalidades de pasajes que ha asumido la Universidad Andina del Cusco, se hará las gestiones para que no se haga efectivo.— **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** solicita que para lo sucesivo, se les considere a la representación estudiantil del Consejo Universitario, en los viajes internacionales, con el fin de ganar experiencias.— **SR. RECTOR** aclara que la comunidad universitaria está siendo atendida, hay estudiantes antonianos que están haciendo pasantías, se tiene ocho estudiantes que han ocupado el primer lugar al hacer las pasantías en la PUCP; no se ha descuidado a los estudiantes, ahora mismo están en distintos países .-- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** aclara que su pedidos es para estudiantes que son representantes ante el Consejo Universitario, pide se les considere para cualquier pasantía, toda vez que son autoridades del Consejo Universitario.— **DR. ZENÓN LATORRE** hace constar que hay un convenio 081 firmado por la UNSAAC, el Gobierno Regional Cusco y la Universidad Andina del Cusco, este convenio es importante y en sus cláusulas señala penalidades, quizá por el incumplimiento del convenio pueda haber consecuencias; asimismo, señala que la Sra. Ellana Rupa, tiene intención de viajar, la universidad no correrá ningún gasto, entonces por qué no se le da la licencia.— **MGT. OLGA MARITZA MORALES** aclara que la Sra. Eliana Rupa es trabajadora del Gobierno Regional Cusco.





6.- EXP. N° 478905, OFICIO N° 0383-2023-URH/DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITANDO APROBACIÓN DE DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO AL SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC.— SECRETARIA GENERAL (e) indica que el expediente cuenta con el Dictamen Legal 086-2023-DAJ-UNSAAC opinando que se declare procedente con algunas observaciones, el expediente ha sido derivado a la Unidad de Modernización para su revisión, luego ha sido derivado al Consejo Universitario.— MGT. OLGA MARITZA MORALES indica que la citada directiva ha sido elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, cuenta con opinión de la Unidad de Modernización y el Dictamen Legal respectivo, es para dar cierto nivel de reconocimiento al trabajo del personal administrativo; con esta directiva se quiere canalizar adecuadamente los reconocimientos al trabajo administrativo.— DRA. CLORINDA CAJIGAS le parece atinado que se reglamente y que exista este documento, recordando que todos los empleados deben merecer una felicitación de la labor desarrollada y de las iniciativas desarrolladas; sin embargo, al parecer se ha olvidado una solicitud de reconocimiento a los decanos que cesaron, aun no salid, también solicito resolución de reconocimiento también a las funcionarias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección General de Administración, también se ha pedido reconocimiento a la comisión de actualización del Estatuto Universitario, se debe felicitar al personal que elaborado este documento. La presente directiva, permitirá si lo que corresponde es emitir un memorándum, una Resolución o un diploma.— SR. RECTOR señala que se toma en cuenta lo manifestado por la Dra. Clorinda Cajigas.— SECRETARIA GENERAL (e) aclara que cuando se emitió la Resolución de Consejo Universitario tomando conocimiento de los nuevos señores Decanos, en un numeral de la misma Resolución se ha expresado el reconocimiento y agradecimiento a los decanos cesantes, pregunta si ello es suficiente.— SR. RECTOR precisa que el pedido es individual.— DR. LEONARDO CHILE señala que es importante empoderar la gestión a las Facultades, si en esta directiva se va a estipular, debe estar claramente establecido que los decanos tienen prerrogativa conferida por ley para otorgar resolución de reconocimiento. Hace poco hubo dificultades, la Unidad de Recursos Humanos debe saber que el peso de la gestión está en las Facultades que tiene varias Escuelas Profesionales. Por otro lado, señala que la Unidad de Recursos Humanos, hace desplazamiento del personal administrativo, sin consultar a los señores decanos, pese a que somos los responsables del agestión, ese aspecto se deben fortalecer.— SR. RECTOR pregunta si alguien hace suyo el pedido del Dr. Leonardo Chile.— DR. ZENÓN LATORRE hace suyo el pedido del Dr. Leonardo Chile.— SR. RECTOR somete al voto la Directiva para el reconocimiento al Servidor Administrativo de la UNSAAC, con cargo a mayor redacción a fin de considerar que el Sr. Decano pueda otorgar los reconocimientos al personal administrativo, siendo aprobado por unanimidad.

6.- EXP. 561691, OFICIO N° 328-2023-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, REMITIENDO INFORME N° 1-2023-CE/CU-315-2023-UNSAAC, SOBRE SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE QUIENES INCURRIERON EN ACTOS DE NEPOTISMO DESCRITO EN EL INFORME N° 009-2023-2-0223-AOP.— SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al Oficio e informe N° 1-2023-CE/CU-315-2023-UNSAAC.— EST. JONATHAN HERBER GARCÍA indica que se encuentra el Sr. Decano presente y en mérito al debido al proceso, tendría que retirarse



momentáneamente.-- **SR. RECTOR** precisa que, en efecto se debe llevar a cabo con el debido proceso y de todas maneras debe quedar claro que en anterior Consejo Universitario se dio lectura al informe de la comisión donde el asesor del Vicerrector Académico dice que no debe ser una comisión, sino debe pasar al Tribunal de Honor y la UNSAAC en este momento no tiene Tribunal de Honor, pero se debe diferenciar dos aspectos, una es la acción disciplinaria que puede pasar al Tribunal de Honor, eso debe seguir su propio curso, además la Vicerrectora Académica ya ha solicitado al Dr. Leonardo Chile, de que pueda dar a conocer algunos lineamientos sobre acciones disciplinarias. El otro aspecto es distinto, se trata del nepotismo, esta situación está en agenda de Asamblea Universitaria y se ha conformado una comisión para el debido proceso, entonces en ese caso no se puede llegar a confusiones, en la acción disciplinaria se tiene la comisión; respecto al nepotismo se está tomando acciones que está siguiendo el debido proceso, entonces aquí no se puede tomar ninguna decisión ni adelantar juicio alguno.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que está claro el avance del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria; con relación al nepotismo, las consecuencias están clarificadas, hay vacancia, hay consecuencia disciplinaria, que es competencia del Consejo Universitario, el cual ha conformado una comisión, esta comisión está trayendo un tema, como quien señala que no le corresponde a la comisión investigar el proceso, de modo que corresponde al Consejo Universitario valorar evaluar ese documento y tomar decisión, legalmente el Tribunal de Honor tiene competencia a nivel ético y valorativo, incluso en el tema de destitución tiene competencia; el Tribunal de Honor es el que destituye; sin embargo, de acuerdo al Estatuto Universitario no está contemplada como causal de destitución, eso significa que tiene una ley especial; por otro lado, si la comisión señala que corresponde al Tribunal de Honor conocer el tema, en el fondo estaría adelantado juicio, porque solo el Tribunal de Honor es competente para sancionar. El otro tema para aclarar, es que la comisión que se ha nombrado por Consejo Universitario solamente va a dimensionar, va a establecer cuál es la sanción que le corresponde al Dr. Leonardo Chile, como consecuencia de nepotismo, esta comisión no va a discutir sobre nepotismo, de modo que la comisión debe traer propuesta de sanción, si la comisión trae como propuesta la destitución, entonces el Consejo Universitario no es competente para destituir, entonces corresponde al Tribunal de Honor, pero si trae una sanción menor, le corresponde al Consejo Universitario ver la sanción; por lo tanto la Vicerrectora Académica está adelantando opinión, señalando que le corresponde al Tribunal de Honor. Opina que el Consejo Universitario debe devolver el documento señalando que debe enviar la propuesta de sanción.-- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** señala que el artículo 75º de la Ley Universitaria se refiere al Tribunal de Honor, pero no se ha permitido que se pueda concretar el tribunal de honor, entonces había antecedentes como para poder buscar salidas que eludieran los problemas que se habían dado; en este caso, con toda claridad, la OCI ha tipificado como delito el tema de nepotismo, lo que falta es culminar con el proceso, pero con el oficio remitido por la Vicerrectora Académica no se va a resolver nada; en ese sentido, propone que la comisión cumpla con la función encomendada por Consejo Universitario y que alcance cuáles son las acciones que se deben seguir, porque lo demás está clarificado.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** precisa que si se advierte alguna nulidad posterior o acción de amparo, que a toda costa va a ser irregular, el código procesal constitucional, en su artículo 9º párrafo tercero, define qué se entiende por tutela judicial efectiva, en los términos siguientes: "... Se entiende por tutela procesal efectiva aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo, sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional, a probar, de defensa, al contradictorio e



*igualdad sustancial en el proceso, a no ser desviado de la jurisdicción predeterminada ni sometido a procedimientos distintos de los previstos por la ley, a la obtención de una resolución fundada en derecho, a acceder a los medios impugnatorios regulados, a la imposibilidad de revivir procesos fenecidos, a la actuación adecuada y temporalmente oportuna de las resoluciones judiciales y a la observancia del principio de legalidad procesal penal"*, al respecto ya el tribunal constitucional ha señalado que el debido procedimiento también se garantiza al eje administrativo y es en ese entender, que si bien es cierto se tiene una comisión ad hoc, no podemos quedarnos en un escenario futuro en el cual coloquemos primero, la creación del Tribunal de Honor, su vigencia normativa en el tiempo y la naturaleza de la sanción, el otro problema es que se exige un Reglamento, porque si el Tribunal de Honor compuesto no se va a regir por un reglamento, se están afectando las garantías de orden constitucional, que también regula el debido procedimiento administrativo, entonces hay un perjuicio de trascendencia de nulidad, porque si estamos mirando la creación del Tribunal de Honor en el tiempo, cuando ya la falta ha sido cometida y se está creando un nuevo sistema específico, también habría una nulidad que se tiene que advertir y que considera que debería ser mirando los tiempos y límites de la infracción y también el informe de OCI, porque no se está cumpliendo de forma cabal las observaciones hechas, lo que se está ponderando acá, tal vez no es un entendido de que vayamos al Tribunal de Honor por destitución, el que más lo puede, menos también y en ese escenario, sobre el aforismo, debería continuar la comisión especial y en el escenario de gradualidad de la sanción, será el Consejo Universitario que lo determine.— **DR. ZENÓN LATORRE** señala que en la sesión donde se aprobó esta comisión, no ha estado presente, pero sería honesto y además humilde en reconocer que hubo mala asesoría, porque primero se nombró una comisión del Consejo Universitario, se debió darle atribuciones, no sabe cómo nos presentaremos ante la Asamblea Universitaria, que es la máxima autoridad de la universidad en el que se ha nombrado una comisión para la investigación y sanción correspondiente, hoy día queremos desaprobarnos, pero este Consejo Universitario no puede, tendrá que la Asamblea Universitaria, primero explicar por qué esta comisión no va a poder destituir, no va a poder sancionar al Dr. Leonardo Chile, porque la Ley no lo permite, entonces la propuesta del Asesor Legal es que funcione la comisión que se ha conformado en Consejo Universitario, ya no lo destituirá, pero de repente lo sanciona por dos años; en ese sentido, cree que estamos haciendo un desorden legal, porque hay jerarquías en la universidad, tenemos que atenernos a la Asamblea Universitaria, primero se debe comunicar a la Asamblea Universitaria que hubo error legal y que la comisión nombrada en Asamblea Universitaria es nula, por tanto vamos atenernos a la comisión nombrada en el Consejo Universitario. Este problema no es simple, el informe de OCI no es la última palabra, si bien ha emitido informe ahí no dice sancionar, solo indica que hay indicios, recomienda que se deslinda responsabilidades; asimismo, había otro camino, decir a la OCI que lo pase a Contraloría General de la República, eso faltó, por eso pide que se consulte al Asesor Legal sobre la decisión de la Asamblea Universitaria.— **SR. RECTOR** precisa que no se está haciendo mal, esto se va a judicializar, lo que no se puede decir es que la OCI no tiene la última palabra y si hay nivel de sanción, se puede apelar con pruebas necesarias y objetivas; en este caso se ha conformado la comisión ad hoc, en la universidad nadie quiere ganarse el pleito, pero en este caso, estamos bajo un informe de OCI, donde en las recomendaciones dice que se tome acciones, para el tema del nepotismo que es causal de vacancia, en Asamblea Universitaria se ha conformado una comisión, porque el Consejo Universitario no ve acciones de nepotismo ni aprueba la vacancia, corresponde a la



Asamblea Universitaria aprobar dicha vacancia, entonces dicha comisión va informar la causal de vacancia y será la Asamblea Universitaria la que decida. Por otro lado, le compete al Consejo Universitario las acciones disciplinarias, le corresponde hacer el debido proceso para la acción disciplinaria, que sí debe aplicarse en el Consejo Universitario, solo la destitución está en manos del Tribunal de Honor; la comisión ad hoc es importante, si la sanción es destitución pasa al Tribunal de Honor, si no es destitución el Consejo Universitario se pronunciará. Señala que no se está actuando mal, si no se tiene el Tribunal de Honor, es otra cosa; pero ahora no se puede tomar ninguna decisión, pero sí se debe advertir que el adelantamiento que hace el Vicerrectorado Académico, de remitir al Tribunal de Honor, debe seguir su debido procedimiento.-- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que en la sala hay 4 a 5 abogados, el nepotismo no es delito, el nepotismo tiene una Ley y es un acto administrativo grave, el Consejo Universitario ha elegido una comisión y se está haciendo el debido proceso, el Consejo Universitario ha ordenado que se traiga una propuesta para que el Consejo Universitario sancione, pero no lo han traído, al parecer quieren lavarse las manos, se debe devolver para reformular su informe, pide no dilatar y está de acuerdo que regrese a la comisión para que reformule su pedido y que traiga al Consejo Universitario para sancionar.--- **SR. RECTOR** señala que el nepotismo no está tipificado como nepotismo, la acción es un faltamiento a la administración pública, se ha pagado a quien no corresponde y la UNSAAC cómo recupera, se tiene que hacer el debido proceso.--- **DR. ZENÓN LATORRE** como cuestión de orden, señala que cuando se emite el informe, el Consejo Universitario debe tomar decisiones, si es penal a la Fiscalía, si no es grave debe asumir la Institución, si la falta es grave o muy grave, procesa la Contraloría General de la República y cuando es leve es la Institución.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** indica que el informe e OCI es prueba pre constituida, que es un abocamiento de verdad a un grado de certeza y es el escenario en el que nos colocamos y en el que debemos advertir cómo está trabajando la comisión, lo cierto es que la norma señala "...a no ser sometidos a procedimientos distintos que no estén previstos por Ley", ese es un efecto y el segundo es que si acceden a los medios impugnatorios, que no los tenemos, hasta donde entiende, este abocamiento se ha dado ya en la comisión, toda vez que ha presentado al Dr. Leonardo Chile una notificación imputando cargos, entonces ya se entiende que se abocó a la causa, entonces no estamos cuestionando si corresponde al Tribunal o a la Comisión, no se sabe si la garantía del principio de legalidad, que es esencia del Derecho Administrativo, han sido respetados, lo que sí corresponde es que el informe que se ha corrido traslado al Dr. Leonardo Chile, también se corra traslado a los miembros del Consejo Universitario, para verificar que se ha dado respetando las normas o se ha transgredido algunas que van a conllevar a alguna nulidad. Ahora, en el presente caso, se debe tomar en cuenta que podría haber tráfico de influencia, lo cual puede generar una denuncia en defensa de la universidad, lo cual parece que no se está dando, entiende que el Asesor Legal está tomando dicha situación para adoptar las acciones. Su pedido es que se dé importancia al Tribunal de Honor, que es exigencia del estudiantado.-- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que cuando en una instancia administrativa se actúa, se puede producir algunos vicios que dé pie al cuestionamiento de la otra parte, no es la primera vez que se orienta un tema de esta naturaleza, aquí se está cuidando el debido proceso por eso existen las dos comisiones porque son dos canales, uno es tema disciplinario y el otro la vacancia; en el tema disciplinario, la comisión debe estar rodeado por asesoramiento jurídico, por lo tanto habiendo recibido dos oficios uno de la Unidad de Recursos Humanos y del Vicerrectorado Académico, la comisión está equivocando el



procedimiento revisando el artículo 203 del Estatuto Universitario, está en discusión si el Consejo Universitario será la que imponga la destitución; al respecto, la ley señala la sanción. Entonces, corresponde al Consejo Universitario devolver el documento a la Dra. Paulina Taco para que cumpla las labores como comisión disciplinaria, si la persona. Se siente agraviada puede recurrir al Poder Judicial; se está cuidando la legalidad, el documento de la Unidad de Recursos Humanos debe devolverse porque se ha encomendado la recuperación de dinero, también inicie el proceso de inhabilitación.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que fue clara la explicación en Asamblea Universitaria sobre el tema; y la comisión no está actuando como debe ser y el Asesor Legal está pidiendo que se devuelva a la comisión, quizá de una vez se someta a votación, porque, hay mucha agenda.--- **SR. RECTOR somete al voto, para que la documentación se devuelva a la comisión y a la Unidad de Recursos Humanos, siendo aprobado por mayoría, con un voto en contra; en ese sentido se devuelve el expediente al Vicerrectorado Académico y a la Unidad de Recursos Humanos para que cumplan el encargo. A horas 6:46** encarga al Dr. Zenón Latorre la dirección de la sesión.--- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** señala que de acuerdo al artículo 18° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, cuando el voto es en contra se debe expresar el motivo del voto.--- **DR. ZENÓN LATORRE** señala que su voto en contra es porque su condición de auditor y conocedor de las normas sobre auditoría gubernamental, sabe que un informe de auditoría viene de diferentes vías y la vía que adoptó el Consejo Universitario es que tomó una decisión cuando no estuvo presente en la sesión, considera que dicha decisión es equivocada.

**7.- EXP. 558994, OFICIO N° 1297-2023-URH/DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA INSTITUCIÓN, REMITIENDO INFORME N° 0280-2023-EQORH-URH/DIGA-UNSAAC, SOBRE SITUACIÓN DE DOCENTE YOVANA VEGA AMPUERO.- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio .--- **DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** señala que el documento es impertinente, el Consejo Universitario debe recomendar a la Unidad de Recursos Humanos actúe, corresponde al Consejo Universitario reiterar que la Unidad de Recursos Humanos, como consecuencia de la ley del nepotismo, recupere e inhabilite, solicita que se recomiende a la funcionaria emita documento pertinente y cumpla con el encargo del Consejo Universitario.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que se ha sugerido que el Consejo Universitario recomiende a la Unidad de Recursos Humanos alcance el documento mejor redactado; al respecto señala que en la Resolución N° CU-315-2023-UNSAAC, el Consejo Universitario no podría haber impuesto sanciones, porque imponer una sanción significa seguir el debido procedimiento, a la Sra. Yovana Vega le corresponde ser tratada como docente de llano, la Unidad de Recursos Humanos tenía que haber hecho un cálculo de la remuneración percibida; en segundo lugar, evaluar el nivel de responsabilidad, también implica inhabilitación, una vez hecho el proceso se sanción, se procede a la destitución. De la lectura dada al Oficio, se entiende que la Unidad de Recursos Humanos está pidiendo que primero se sancione para luego hacer el cálculo.--- **SR. RECTOR somete al voto para devolver la documentación a la Unidad de Recursos Humanos para venir con mayores precisiones, siendo aprobado por mayoría con la abstención de Dr. Zenón Latorre, por no haber estado presente en la sesión donde se conformó la comisión.-**--- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** pide se trate en esta sesión el Reglamento de Grados y Títulos y Reglamento de prácticas pre profesionales de la Escuela Profesional de





Filosofía.-- **DRA. MARIA DEL PILAR BENAVENTE** indica que estos documentos son necesarios para optar el Grado Académico, dichos documentos han sido vistos en CAPCU y han sido aprobados por unanimidad.-- **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** indica que es miembro de la CAPCU y en sesión se han visto los reglamentos señalados, siendo aprobado por unanimidad, por ello se han emitidos los Oficios 343 y 344 del Vicerrectorado Académico.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** se ha recibido los oficios antes mencionados, pero llegaron en forma posterior a la elaboración de la agenda, por tal motivo no se han incluido a la agenda, toda vez que es sesión continuada.-- **SR. RECTOR** precisa que el estudiante solicita que se apruebe el petitorio del Tercio Estudiantil, somete al voto incorporar en la agenda los Oficios Nros. 343 y 344 del Vicerrectorado Académico, siendo aprobado por unanimidad.

**8.- OFICIOS NROS. 343 Y 344-2023-VRAC-UNSAAC, CURSADOS POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE APROBACION DE REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFIA Y REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFIA.-- SECRETARIA GENERAL (e)** señala que en ambos oficios la CAPCU indica que estos Reglamento cuentan con Dictamen Legal de Asesor Legal del Vicerrectorado Académico.-- **SR. RECTOR somete al voto el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Filosofía y Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Filosofía de Facultad de Ciencias Sociales, siendo aprobado por unanimidad.-- EST. JONATHAN HERBER GARCIA** hace mención a una incidencia administrativa, referido a la suspensión del artículo 31º de la Ley Universitaria, sucede que en la Facultad de Medicina Humana se ha emitido una resolución de improcedencia, ante ello se ha presentado un memorial que ha sido ingresado a Secretaria General, pide que se resuelva bajo el principio de interés superior del estudiante.-- **SR. RECTOR** indica que coordinará con el decano de la Facultad de Medicina Humana.

**9.- EXP. 384301, OFICIO NRO. 908-2021-DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITANDO APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.-- MGT. OLGA MARITZA MORALES** señala que esta petición está desde el 2021, el objetivo de este Reglamento es establecer lineamientos de conducta de docentes, funcionarios y personal administrativo, la finalidad es contribuir al fortalecimiento institucional para cumplir con metas institucionales; la aprobación de este Reglamento es importante porque promoverá y canalizará el cumplimiento de acciones que solicita la Contraloría General de la República, cuenta con los informes técnicos y Dictamen Legal.-**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que en la universidad existe una instancia despachada por una servidora, que según ella hace seguimiento de todas las acciones de Contraloría General de la República, se ha pedido información y hasta la fecha no hay respuesta, revisando el CAP no se sabe dónde está ubicada dicha servidora.-- **MGT. OLGA MARITZA MORALES** precisa que el sistema de control interno está a cargo de la Dirección General de Administración, que es diferente al control interno de Vicerrectorado de Investigación, la servidora está en otro tema de contrato.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que en el expediente obra el Informe Técnico de la Unidad de Modernización, también tiene Dictamen Legal. Aclara que el control interno de la universidad es de responsabilidad del Sr. Rector, como Titular del Pliego, el Sr. Rector



debe verificar que las medidas de OCI sean implementadas; en la gestión anterior esa responsabilidad del Sr. Rector se ha encargado a la servidora que depende del Vicerrectorado de Investigación; por tanto son situación distintas.— **MGT. MERCEDES PINTO** aclara que son dos instancias diferentes, el sistema de control interno corresponde a las medidas correctivas que debe aplicar los funcionarios que tienen cargos funcionales, cada uno de los funcionarios académico - administrativo tiene responsabilidad respecto al control interno y si se detecta alguna inconducta, se tiene la responsabilidad de denunciar, además la Contraloría General de la República emite directivas para implementar este sistema de control interno de responsabilidad de titular del pliego y lo otro corresponde a la Contraloría General de la República propiamente dicha, sobre las medidas de control preventivas, correctivas; y para implementar esta medidas y hacer seguimiento se ha instaurado una instancia que han pasado al Vicerrectorado de Investigación y han designado una persona para que haga seguimiento a las observaciones que hace OCI, incluida las acciones de empresas auditoras.— **SR. RECTOR** aclara que, a parte es una observación de auditoría. **Somete al voto Reglamento de Infracciones y Sanciones, siendo aprobado por unanimidad.**

**10.- EXP. NRO. 558917, OFICIO NRO. 923-2023-CEPRU-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR (E) DE CEPRU, SOLICITANDO INCREMENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LOS SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE GASTOS POR EXAMEN DE CEPRU – PROPUESTA DE INCREMENTO.— SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Oficio e indica que obra el informe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto.— **MGT. MERCEDES PINTO** sobre el tema, señala que se tuvo reunión de trabajo con directivos de CEPRU, Directora General de Administración, Jefe de Unidad de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha evaluado el costo nuevo y anterior, se hizo el análisis de incidencia de ingresos del incremento y finalmente se ha definido el incremento, es más, el CEPRU es una unidad productiva que sustenta la generación de ingresos propios, es fuente mayor y como tal se ha reconocido el trabajo y se ha dado el visto bueno.— **DR. FRANCISCO MEDINA** señala que se ha homogenizado las escalas.— **DR. LEONARDO CHILE** señala que viendo el costo de vida y estando congelado los índices de pago, es justo el reconocimiento a la funcionaria, no se está pasando del techo presupuestal, por tanto es atendible.— **BACH. ANTONIO VALENCIA** observa que la retribución tiene que ser igualitaria tanto del SINTUC y SINDUC, por cuanto hacemos las mismas labores.— **SR. RECTOR** precisa que el pedido se refiere al pago de los gremios, pregunta si alguien hace suyo.— **DR. ZENÓN LATORRE** hace suyo el pedido e indica que estos fondos son recursos directamente recaudados, que tienen un propósito, estos topes tienen una norma que señala un techo presupuestal, entonces por qué no incrementar el techo, está de acuerdo con que se incremente y que se nivele a los señores de los sindicatos.— **SR. RECTOR** pone a consideración al pedido.— **EST. JONATHAN HERBER GARCIA** señala que en el rubro de participación de estudiantes no se consigna monto, por tanto al amparo de la Ley 30520, solicita que los estudiantes sean considerados con una retribución económica, para ello que obre el Dictamen Legal correspondiente.— **SR. RECTOR** indica que con Ley Nro. 30520 se devuelve la autonomía, pero también hay ley del presupuesto.— **MGT. MERCEDES PINTO** precisa que en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 no se explicita el pago a estudiantes, lo que si se establece en la Ley Universitaria es la prohibición de que estudiantes puedan recibir retribución; entonces, en compensación a ello se les puede dar alguna subvención a



través de pasantías.--- **EST. JULIO CESAR HUILLCA** señala que de acuerdo al artículo 78º de la Ley Universitaria la ley 30220 que establece "Artículo 78. Remuneraciones y dietas Los miembros de los órganos de gobierno de la universidad no reciben dietas, ni pago alguno por las sesiones en las que participen. Toda disposición en contrario es nula", no se está refiriendo a las retribuciones por participación en el examen de CEPRU.--- **SR. RECTOR** precisa que la ley prohíbe retribución a estudiantes, la salida que da la Mgt. Mercedes Pinto se puede tomar en consideración.--- **DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que se pueden dar muchas salidas, suponiendo que estas pasantías no se dan, porque no es para todas las Escuelas Profesionales, como por ejemplo poderles incorporar en los equipos de representación de los convenios.--- **MGT. MERCEDES PINTO** señala que estaría de acuerdo con lo señalado por la Dra. Clorinda Cajigas.---**EST. JONATHAN HERBER GARCIA** indica que de acuerdo al artículo 78º, la prohibición es por sesiones y dietas, entonces todas las participaciones diferentes a estos actos, serían permitido.--- **MGT. MERCEDES PINTO** precisa que la decisión de asignación de presupuesto está sujeto a Dictamen Legal, entonces sugiere que este tema se realice en Asesoría Legal y si hay sustento legal habría la posibilidad de establecer un monto de subvención.--- **SR. RECTOR** recuerda que antes se retribuía a los estudiantes, pero se suspendió el pago por un informe de auditoría, pero de todas maneras, invocando la autonomía se puede hacer un estudio; en ese sentido, traslada a Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica para que a la siguiente semana traigan el informe correspondiente; a parte de ello se ha dado tres salidas, otorgarles subvención por pasantías o incorporarlos en la representación de convenios.--- **DR. MANRIQUE BORDA** indica que la Ley Universitaria prohíbe pago a estudiantes, sin embargo, en Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hay la partida de propina a estudiantes, quizá el Asesor Legal se puede plantear como propina o refrigerio.--- **MGT. MERCEDES PINTO** señala que, si se allana la parte legal, no habría problemas para dar una subvención; sin embargo, si se encuentra el sustento legal se puede asignar a los exámenes de CEPRU y Admisión una subvención, siempre que no hay prohibición.--- **SR. RECTOR** aclara que está aperturada posibilidad de atender el pedido en el tiempo más breve. **Somete al voto el incremento de retribución económica por los servicios de programación de gastos por examen de CEPRU – propuesta de incremento, siendo aprobado por unanimidad. Asimismo, somete al voto la nivelación del monto de la retribución del SINTUC y SINDUC, siendo aprobado por unanimidad.**

Siendo las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos del mismo día, se da por concluida la presente la sesión, de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADE DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
**DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE**  
 RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADE DEL CUSCO

*[Handwritten Signature]*  
**ABOG. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA**  
 SECRETARIA GENERAL (e)